



**Resolución de la Comisión Permanente de Selección, por la que se aprueba la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de los aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna para personal funcionario y para personal laboral fijo, al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, y se otorga un plazo de audiencia previo a la propuesta de exclusión para los aspirantes que no cumplen con los requisitos para participar en el turno de promoción interna.**

De conformidad con la Norma específica 4.3 del Anexo VIII de la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. del 10), por la que se convocan procesos selectivos para acceso, por promoción interna para personal funcionario y para personal laboral fijo, al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, y en relación con el apartado Decimoctavo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado,

Esta Comisión Permanente de Selección ha resuelto, en cuanto a la valoración de méritos:

**Primero.** - Aprobar la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de los aspirantes que han superado la fase de oposición de las citadas pruebas selectivas.

**Segundo.** - Hacer públicas las listas con la valoración provisional de méritos, que se encontrarán expuestas en los lugares previstos en la base específica 9.2 de la Resolución de 9 de julio de 2024.

A los legales efectos oportunos, se advierte que, por razones de protección de datos de carácter personal, y del derecho a la intimidad del artículo 18.4 de la Constitución Española, en los listados que se publiquen relativos a este proceso selectivo, podrá realizarse un proceso específico de seudonimización de los datos de personas con categorías o circunstancias especiales, previa resolución de la Comisión Permanente de Selección.

**Tercero.** - Cuando el nombre de la persona aspirante aparezca con un asterisco (\*), indicará una discrepancia entre los datos aportados en el certificado de requisitos y méritos y los que se desprenden del contenido del Registro Central de Personal, considerándose éstos prevalentes, siempre que dé lugar a una puntuación distinta respecto de la valoración de los méritos certificados.

**Cuarto.** - Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día 26 de junio de 2025 inclusive, para la presentación de alegaciones a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso.

**Quinto.** - Transcurrido este plazo y una vez efectuadas, conforme a la normativa vigente, las pertinentes rectificaciones, se publicará la resolución que contenga la relación de aspirantes con la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso.





**Sexto.** - La Base específica 4.4 de la Convocatoria, dispone:

*“4.4 Si en cualquier momento del procedimiento la Comisión Permanente de Selección tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto. En el caso de acceso por promoción interna, la Comisión además propondrá a aquella la exclusión de las personas candidatas que, a la vista de la certificación aportada para la valoración de sus méritos, no reúnan los requisitos para participar por este turno.”*

En virtud de lo establecido en dicha Base específica, junto con la presente resolución se hace pública la relación de aspirantes que, tal y como exige la Convocatoria, no cumplirían con alguno de los requisitos exigidos en la Base específica 2 de su mencionado Anexo VIII para poder participar en las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, y normativa concordante, junto con las causas de exclusión. Estos aspirantes aparecerán asimismo en la lista de valoración de méritos con la expresión “PENDIENTE DE VALORAR”.

Antes de la propuesta de exclusión de los aspirantes contemplados en dicha relación ante la persona titular de la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública, se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día 26 de junio de 2025 inclusive, a efectos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que puedan alegar y presentar cuantas justificaciones y documentos estimen oportunos.

La Presidenta de la Comisión Permanente de Selección, María José Blanco Antón.

